



Asamblea General

Distr. limitada
27 de febrero de 2023
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

21 de febrero a 1 de marzo de 2023

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Azela G. Arumpac-Martel (Filipinas)

V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

1. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue tratada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 304ª y 305ª del Comité Especial, celebradas el 21 de febrero, y se examinó en la 3ª sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 24 de febrero.

2. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones destacaron la importancia de las funciones del Comité Especial relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre los Estados y la promoción del derecho internacional, así como el papel del Comité Especial en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta. Algunas delegaciones también pusieron de relieve el destacado papel que el Comité Especial desempeñaba prestando asistencia para revitalizar y fortalecer la Organización y en el proceso de reforma en curso, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 3349 (XXIX) y 3499 (XXX).

3. Se instó al Comité Especial a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, que figura en el párrafo 3 d) de la resolución 77/109 de la Asamblea General. Algunas delegaciones alentaron al Comité Especial a que examinase la frecuencia y duración de sus sesiones y a que considerase seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o de acortarlos. También se reiteró que había que revisar la labor del Comité Especial para garantizar que aportara valor, que los órganos que examinaban cuestiones iguales o similares se solaparan lo menos posible y que el Comité Especial no se ocupara de temas que se hubieran examinado o se estuvieran examinando en otras instancias de la Organización. Se alentó a que se redoblaran los esfuerzos para simplificar y racionalizar la labor del Comité Especial a fin de aumentar su eficiencia y productividad, por ejemplo revisando las propuestas en las que no se hubieran



producido avances. Según otra opinión, el Comité Especial podría desempeñar un papel más importante mejorando sus métodos de trabajo y aumentando la eficiencia de su labor.

4. Algunas delegaciones reiteraron que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la aplicación plena y efectiva de los métodos de trabajo del Comité Especial. Se opinó que los métodos de trabajo del Comité Especial debían obedecer a un enfoque práctico de los aspectos sustantivos de su labor. Se observó que la labor del Comité Especial debía centrarse principalmente en garantizar que la Organización se rigiera por los objetivos del estado de derecho y la justicia. Se expresó oposición a que los períodos de sesiones del Comité Especial pasasen a ser bienales.

5. Durante el intercambio general de opiniones y en la tercera sesión del Grupo de Trabajo se sugirió que tal vez convendría examinar cuidadosamente varios temas del programa y que el Comité Especial debía debatirlos y analizarlos de manera efectiva, abierta y transparente. Así pues, se alentó a las delegaciones a que participaran activamente en debates sustantivos y constructivos sobre los temas y las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí.

6. Otras delegaciones opinaron que varias de las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí no merecían un examen más a fondo bien porque la relación entre los órganos principales de las Naciones Unidas estaba definida adecuadamente en la Carta, bien porque representaban una duplicación de la labor emprendida en otras instancias de la Organización, bien porque se habían discutido extensamente durante años sin que se produjeran avances significativos y sin que hubiera perspectivas de llegar a un consenso. Algunas delegaciones también solicitaron que los temas del programa se sometieran a un examen preliminar para determinar su pertinencia y su finalidad y las probabilidades de que se lograra un consenso al respecto, al objeto de priorizar los recursos y hacer un mejor uso de ellos.

B. Determinación de nuevos temas

7. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 304ª sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de febrero, y en la 3ª sesión del Grupo de Trabajo Plenario, celebrada el 24 de febrero.

8. En el intercambio general de opiniones, varias delegaciones afirmaron que el Comité Especial podía contribuir al examen de las cuestiones jurídicas relacionadas con la reforma y la revitalización de la Organización y sus órganos, incluidas las cuestiones relativas a las funciones y prerrogativas de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Se expresó la opinión de que los temas nuevos podían ayudar a definir maneras de mejorar la aplicación de la Carta y fortalecer la Organización y, en relación con ello, se instó a las delegaciones a que fueran flexibles a la hora de decidir si se incluían temas nuevos en el programa del Comité Especial. Otras delegaciones subrayaron que las propuestas debían ser de carácter práctico y apolítico, no debían duplicar actividades que se estuviesen llevando a cabo en otras instancias de las Naciones Unidas, debían conllevar el uso eficiente y eficaz del tiempo y los recursos asignados al Comité Especial y se tenían que considerar sobre la base de las probabilidades de alcanzar un consenso al respecto.

9. En la 304ª sesión del Comité Especial y la 3ª sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de la Federación de Rusia indicó que su delegación tenía la intención de preparar una lista de temas para que el Comité Especial los examinase en su siguiente período de sesiones.

10. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, el delegado de México presentó la propuesta revisada nuevamente de un nuevo tema formulada por su país, contenida en el documento de trabajo presentado en el período de sesiones en curso titulado “Discusión sobre la aplicación del Artículo 51, a la luz de su interrelación con el Artículo 2 4), de la Carta de las Naciones Unidas” (véase el anexo). Se afirmó que la propuesta revisada incorporaba varias actualizaciones para tener en cuenta las observaciones e inquietudes expresadas por algunas delegaciones sobre el alcance de la propuesta que se había presentado inicialmente en el período de sesiones de 2021 del Comité Especial (véase [A/76/33](#), anexo). La delegación patrocinadora observó también que, una vez que el tema propuesto hubiera sido examinado en el marco del programa sustantivo, el Comité Especial podía concluir el examen pero reabrirlo de nuevo más adelante. Se explicó que con la propuesta revisada se pretendía crear un espacio específico para que todos los Estados Miembros pudieran mantener una discusión jurídica y técnica e intercambiar prácticas recientes que hubieran repercutido en la aplicación de los Artículos 2 4) y 51 de la Carta. Se destacó que el propósito de la propuesta no era hacer un análisis de casos, situaciones o comunicaciones concretos presentados al Consejo de Seguridad con arreglo al Artículo 51 ni elaborar unas directrices, sino crear un repositorio de posturas de los Estados Miembros sobre la ejecución, el alcance y los límites del derecho de legítima defensa, prestando especial atención a la práctica más reciente. Se observó que, desde que se le había presentado la propuesta inicial al Comité Especial, había aumentado la cantidad de comunicaciones remitidas al Consejo invocando el Artículo 51.

11. La delegación patrocinadora aclaró asimismo que la propuesta no duplicaba la labor de otros órganos de las Naciones Unidas ni era incompatible con ella. Señaló que el Consejo de Seguridad analizaba las comunicaciones que se le remitían de una manera concreta que era distinta de la discusión técnica general que se proponía, en la que participarían todos los Estados Miembros. Además, compartiendo y teniendo en cuenta la opinión de algunas delegaciones sobre el uso eficiente de los recursos disponibles, en la propuesta revisada se proponía tratar el tema cada dos años. La delegación patrocinadora dio las gracias a las delegaciones que habían manifestado su apoyo a la propuesta revisada o facilitado observaciones al respecto, y expresó su disposición a revisar el texto de ser necesario.

12. En el Grupo de Trabajo, algunas delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo revisado presentado por México. Se observó que la propuesta trataba cuestiones importantes relacionadas con la paz y la seguridad internacionales. Varias delegaciones consideraron que el Comité Especial sería el foro adecuado para abordar las cuestiones planteadas en la propuesta. Se opinó que la propuesta abordaba cuestiones cruciales para el fortalecimiento de un sistema internacional basado en normas y el estado de derecho. También se observó que la propuesta planteaba muchas cuestiones importantes, entre ellas cómo aumentar la transparencia y la publicidad en cuanto a la invocación del Artículo 51. Se destacó que los Estados Miembros tenían el deber de informar al Consejo de Seguridad de inmediato cuando actuaran en ejercicio de su derecho de legítima defensa y que el Consejo seguía siendo el órgano principal de mantenimiento de la paz y la seguridad.

13. Otras delegaciones reiteraron sus dudas sobre la propuesta y se preguntaron si entraba en el ámbito del mandato del Comité Especial y si este era el foro adecuado para tratar las cuestiones planteadas. Se señaló que otras instancias del sistema de las Naciones Unidas eran más adecuadas para debatir esas cuestiones y que la propuesta duplicaba actividades que se llevaban a cabo en otras instancias de la Organización, como la celebración de reuniones con arreglo a la fórmula Arria y la labor del Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento. Se opinó que se corría el riesgo de que la propuesta creara una plataforma para discutir

el recurso al derecho de legítima defensa. La delegación patrocinadora observó que la discusión del tema en el contexto de las reuniones con arreglo a la fórmula Arria seguía siendo un intercambio oficioso del que no se levantaba acta y que había pocas oportunidades de debatir el tema de manera significativa.

14. En la misma sesión, el Grupo de Trabajo examinó la propuesta de incluir un nuevo tema relativo a la función de la Asamblea General en la Organización, que había sido presentada oralmente por la delegación de Cuba en el periodo de sesiones de 2019 del Comité Especial (véase [A/75/33](#), párrs. 87 y 88). No se formuló ninguna observación al respecto.

15. Durante el intercambio general de opiniones y en el Grupo de Trabajo, el representante de la República Islámica del Irán recordó la propuesta presentada por su delegación en 2020 de que se incluyera un nuevo tema titulado “Obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales: directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales” (véase [A/75/33](#), anexo II). También señaló que su delegación había presentado una versión revisada de la propuesta ([A/AC.182/L.161](#)). Se destacó que la propuesta revisada se refería únicamente a las medidas coercitivas unilaterales impuestas sin la autorización del Consejo de Seguridad o al margen de ella que no podían considerarse retorsiones ni contramedidas con arreglo al derecho de la responsabilidad internacional. Se añadió que en ella se prestaba más atención a la cuestión de las sanciones secundarias. Se proponían también algunas enmiendas de las *Directrices sobre formas de prevenir, eliminar, reducir al mínimo y reparar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales*, que figuran en el anexo de la propuesta revisada. La delegación patrocinadora destacó que las medidas coercitivas unilaterales eran contrarias al estado de derecho a nivel internacional, atentaban contra el derecho al desarrollo, por lo que conllevaban la conculcación de derechos humanos fundamentales, y violaban la libertad de comercio y la soberanía de los Estados. En ese contexto, no podía interpretarse que ninguna disposición de la Carta autorizara a adoptar medidas coercitivas unilaterales, por lo que se debían considerar actos internacionales contrarios a derecho. Se reiteró que dichas medidas tenían repercusiones negativas en las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas, especialmente los grupos más vulnerables, y que, si bien existían excepciones por motivos humanitarios a los diversos regímenes de sanciones, su eficacia práctica era dudosa. La delegación patrocinadora indicó su disposición a trabajar para mejorar la propuesta en cooperación con otras delegaciones. También observó que el tema se podría tratar en el seno de la Comisión de Derecho Internacional.

16. Varias delegaciones apoyaron la inclusión de la propuesta en el programa del Comité Especial, observando que las medidas coercitivas unilaterales eran ilegítimas y punitivas, conculcaban directamente el derecho internacional y socavaban los principios y propósitos de la Carta. Se opinó que la propuesta tenía implicaciones jurídicas y prácticas y merecía ser considerada seriamente. Se hizo hincapié en los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales y en el hecho de que a menudo recaían en los grupos vulnerables. Se recordó también que, a diferencia de los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo de Seguridad, las sanciones unilaterales no eran objeto de un mayor escrutinio para minimizar sus efectos colaterales negativos.

17. Varias delegaciones expresaron dudas sobre la propuesta por considerar que tenía motivación política y pocas posibilidades de lograr un consenso en el Comité Especial, dada la diversidad de opiniones de los Estados Miembros sobre las cuestiones jurídicas planteadas en ella. Varias delegaciones observaron que el Comité Especial no era el foro adecuado para tratar la cuestión y que las sanciones distintas

de las sanciones de las Naciones Unidas eran un medio legítimo de lograr objetivos de política exterior y restaurar la paz y la seguridad. Se opinó que las sanciones eran eficaces y sumamente selectivas y no se dirigían a la población general, y que existían varias excepciones por motivos humanitarios a los regímenes de sanciones vigentes. También se puso en duda que “medidas coercitivas unilaterales” fuera el término correcto desde el punto de vista jurídico.

18. En el Grupo de Trabajo, el representante de la República Árabe Siria aludió a la propuesta de inclusión de un nuevo tema, formulada por su delegación en 2020, que figuraba en el documento de trabajo titulado “Privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta y que son necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización” (véase [A/75/33](#), anexo III). La delegación patrocinadora destacó que la finalidad del documento de trabajo era facilitar el análisis jurídico de las cuestiones pendientes en relación con la aplicación de la Carta, aludiendo en particular a los Artículos 100 2) y 105, así como al Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas. La delegación patrocinadora señaló que el documento de trabajo no tenía como propósito abordar cuestiones bilaterales, sino cuestiones jurídicas más generales relacionadas con los privilegios e inmunidades de que gozan los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de esta. Hizo hincapié en que era competencia del Comité Especial considerar toda propuesta de mejora de la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos y ayudar a aclarar la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Carta. La delegación patrocinadora subrayó que la Organización debía gozar de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus propósitos y que los representantes y funcionarios de las Naciones Unidas debían poder ejercer libremente sus funciones al respecto. La delegación patrocinadora reiteró su deseo de que el documento de trabajo siguiera figurando como tema en el programa del Comité Especial.

19. La propuesta se mencionó durante el intercambio general de opiniones y se debatió en el Grupo de Trabajo. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y reafirmaron la opinión de que el Comité Especial tenía competencia para examinar el tema y que este estaba directamente relacionado con la Carta. Algunas delegaciones sostuvieron que el Comité Especial tenía el mandato y la responsabilidad de examinar las posibles violaciones de la Carta desde un punto de vista jurídico. También se manifestó que no existía duplicación con los trabajos del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que se ocupaba de casos más concretos, dado que la propuesta se refería a cuestiones jurídicas de orden sistémico.

20. Otras delegaciones indicaron que no podían apoyar la propuesta. Varias delegaciones reiteraron la opinión de que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión era el foro adecuado para examinar el tema del documento de trabajo, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la propuesta, y se observó que ese Comité se seguía ocupando activamente de los asuntos en cuestión. Por ello, algunas delegaciones consideraron que la propuesta duplicaba iniciativas que se estaban llevando a cabo en otras instancias. Varias delegaciones también alentaron a los Estados afectados a que señalaran toda cuestión bilateral directamente a la atención del país anfitrión.